



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05367570- -APN-DNQ#DNV - Licitación Pública Internacional N° 29/2022, MALLA N° 131: RUTA NACIONAL N° 237, TRAMO: KM. 1.481,80 – PUENTE RIO LIMAY CHICO

VISTO el Expediente N° EX-2021-05367570- -APN-DNQ#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Internacional N° 29/2022, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022-2306-APN-DNV#MOP, de fecha 18 de noviembre de 2022 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de la OBRA denominada: MALLA N° 131: RUTA NACIONAL N° 237, TRAMO: KM. 1.481,80 – PUENTE RIO LIMAY CHICO PROGRESIVA 1.563,16, SECCIÓN 1: KM. 1.481,80 A EA. CORRAL DE PIEDRA (D). PROGRESIVA 1.481,80 A PROGRESIVA 1.498,20 – SECCIÓN 2: EA. CORRAL DE PIEDRA (D) A EMPALME RN 234 (D) (EX RUTA NACIONAL 40) // CAM. A. J. DE LOS ANDES - 91 KM (D) – COLLON CURA, PROGRESIVA 1.498,20 A PROGRESIVA 1.518,99 – SECCIÓN 3: EMPALME RUTA NACIONAL 234 (D) (EX RUTA NACIONAL 40) // CAM. A. J. DE LOS ANDES - 91 KM (D) - COLLON CURA A EMPALME RUTA NACIONAL 1S40 – ACCESO A REPRESA ALICURA (I). PROGRESIVA 1.518,99 A PROGRESIVA 1.539,43 – SECCIÓN 4: EMPALME RUTA NACIONAL 1S40 - ACCESO A REPRESA ALICURA (I) A PUENTE ARROYO LIMAY CHICO PROGRESIVA 1.539,43 A PROGRESIVA 1.563,16; RUTA NACIONAL N° 234, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL 40 PROGRESIVA 0,00 - EMPALME RUTA NACIONAL 237 PROG. 57,44, SECCIÓN 1: EMPALME RUTA NACIONAL 40 - CAM. A. J. DE LOS ANDES Y S.M. DE LOS ANDES (D) A EMPALME RUTA NACIONAL 237 // B/N - COLLON CURA, PROGRESIVA 0,00 A PROGRESIVA. 57,44, en Jurisdicción de la Provincia del NEUQUÉN.

Que, a la documentación del llamado, se incorporó a las actuaciones en trato, referido al Aviso del

Llamado a Licitación, así como también la Enmienda N° 1, cuya aprobación nada obsta.

Que, las correspondientes “No Objeciones” por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se expresaron por medio de las Notas N° CSC/CAR-70/2023, bajo el documento N° IF-2023-29627272-APN-LYC#DNV y N° CSC/CAR-372/2023, bajo el documento N° IF-2023-29620014-APN-LYC#DNV .

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 15 de marzo de 2023, se presentaron DOS (2) Oferentes, según consta en el ACTA DE APERTURA.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES solicitó nuevamente la intervención de la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES a fin de realizar las tramitaciones pertinentes ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Que, la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, solicitó a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES información adicional para la tramitación del Dictamen de Calificación Técnica. Siendo las mismas satisfechas.

Que, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO 2023-29122111-APN-DNCOPRCYFC#JGM, expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que luego tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por la Resolución N° RESOL-2022- 2306-APN-DNV#MOP, mediante la elaboración del pertinente Informe de Evaluación de Ofertas, de fecha 5 de julio de 2023, expresando que la primera oferta en orden de precio, que corresponde a la firma C.N. SAPAG S.A., por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS Y CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.252.967.225,45), se ajusta a las condiciones del llamado y en consecuencia recomienda la adjudicación de la obra bajo trato.

Que, a raíz de diferentes solicitudes de aclaraciones cursadas, la proponente presentó la documentación pertinente, los cuales pasan a formar parte de la Oferta.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorgó la “No Objeción” a la adjudicación propuesta, conforme el documento incorporado como archivo embebido a la NO-2023-111588263-APN-CGPYPEFE#DNV.

Que, en consecuencia, se procedió a realizar la Notificación de Intención de Adjudicación a las Empresas presentadas, sin recibir por parte de las mismas observaciones algunas.

Que, atento a lo dispuesto por la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) cláusula IAL 45.3 – Firma del contrato, correspondería requerir a la firma adjudicataria la presentación del Certificado de Capacidad de Contratación

emitido por el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por DI-2019-16-APN-ONC#JGM de fecha 30 de mayo de 2019, de donde surja la presente como parte del listado de antecedentes declarados, motivando un nuevo cálculo de la capacidad de contratación.

Que, a continuación, intervino la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDÍCOS en los ámbitos de su incumbencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley 16920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a. los documentos N° IF-2023-00469920-APN-LYC#DNV y N° IF-2023-12870551-APN-LYC#DNV, referidos al Aviso del Llamado a Licitación y a la Enmienda N° 1, que forman parte de la presente;

b. el resultado de la Licitación Pública Internacional N° 29/2022 que tiene por objeto ejecutar la OBRA: MALLA N° 131: RUTA NACIONAL N° 237, TRAMO: KM. 1.481,80 – PUENTE RIO LIMAY CHICO PROGRESIVA 1.563,16, SECCIÓN 1: KM. 1.481,80 A EA. CORRAL DE PIEDRA (D). PROGRESIVA 1.481,80 A PROGRESIVA 1.498,20 – SECCIÓN 2: EA. CORRAL DE PIEDRA (D) A EMPALME RN 234 (D) (EX RUTA NACIONAL 40) // CAM. A. J. DE LOS ANDES - 91 KM (D) – COLLON CURA, PROGRESIVA 1.498,20 A PROGRESIVA 1.518,99 – SECCIÓN 3: EMPALME RUTA NACIONAL 234 (D) (EX RUTA NACIONAL 40) // CAM. A. J. DE LOS ANDES - 91 KM (D) - COLLON CURA A EMPALME RUTA NACIONAL 1S40 – ACCESO A REPRESA ALICURA (I). PROGRESIVA 1.518,99 A PROGRESIVA 1.539,43 – SECCIÓN 4: EMPALME RUTA NACIONAL 1S40 - ACCESO A REPRESA ALICURA (I) A PUENTE ARROYO LIMAY CHICO PROGRESIVA 1.539,43 A PROGRESIVA 1.563,16; RUTA NACIONAL N° 234, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL 40 PROGRESIVA 0,00 - EMPALME RUTA NACIONAL 237 PROG. 57,44, SECCIÓN 1: EMPALME RUTA NACIONAL 40 - CAM. A. J. DE LOS ANDES Y S.M. DE LOS ANDES (D) A EMPALME RUTA NACIONAL 237 // B/N - COLLON CURA, PROGRESIVA 0,00 A PROGRESIVA. 57,44, en Jurisdicción de la Provincia del NEUQUÉN.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la ejecución de la mencionada obra a la firma C.N. SAPAG S.A., por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS Y CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.252.967.225,45), a ejecutar en un plazo total de SETENTA Y DOS (72) meses, de los cuales TREINTA (30) meses corresponden a las Obras de Recuperación, bajo la condición de que la adjudicataria acredite previo a la firma del contrato, haber actualizado su capacidad de contratación, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por DI-2019-16-APN ONC#JGM.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la incorporación de la documentación aportada por la firma C.N. SAPAG S.A. a raíz de los pedidos de aclaraciones solicitados según el considerando N° 9.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que las erogaciones que la presente obra demande serán atendidas con imputación a la Partida Presupuestaria 4.3-64-2.604-F22-RM4190-26-4-96-0-51-58-4-2-2-0-2023 y 4.3-64.2-604-F11- RM4190-26-4-96-0-51-58-4-2-2-0-2023, ambas con sus correspondientes correlativas para el año 2024, de acuerdo a lo informado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO).

ARTÍCULO 5º. - Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor, incluido lo manifestado en los Considerandos N° 5 y N° 6.

ARTÍCULO 6º- Publíquese en el sitio web del Contratante según lo establecido en la Cláusula IAL 43.3. del Pliego Licitatorio.

ARTÍCULO 7º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quién realizará las notificaciones de práctica, devolverá las garantías retenidas oportunamente e incluirá las Ofertas presentadas en el Expediente de marras. Cumplido pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE CONTRATOS), quien confeccionará la documentación contractual con los recaudos de rigor. Cumplido pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA, a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO) y a la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO quien notificará EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). Cumplido pase a la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

